



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00195 00
DEMANDANTE	JAIR ANTONIO VEGA ACOSTA EN REPRESENTACIÓN DE JVA CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADA	LINA MARCELA DELGADO GÓMEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Toda vez que, oportunamente, la parte actora subsanó los requisitos exigidos en auto de junio 16 de 2022 (archivo 15), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** (declaración y resolución de contrato) instaurada por **JAIR ANTONIO VEGA ACOSTA, en su calidad de representante legal de la sociedad JVA CONSTRUCTORA S.A.S.,** en contra de **LINA MARCELA DELGADO GOMEZ.**

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada la presente decisión bien, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem.

TERCERO: En los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado **CARLOS HERNANDO VANEGAS RESTREPO**, portador de la TP 99.634 del CSJ.

Compártase el expediente con el abogado demandante al correo enunciado para su notificación: : puntodederecho3@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 103

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de julio de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e7b84bf22c601527a4172dec3e70242a929fa3fef1baea2e2da754f7f15a3b**
Documento generado en 06/07/2022 03:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>